

INFORME ECONÓMICO AL PROYECTO DE DECRETO NORMATIVO DE URGENCIA FISCAL DE ADAPTACIÓN DE LA NORMATIVA TRIBUTARIA DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA A LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL CONCIERTO ECONÓMICO POR LA LEY 3/2025, DE 29 DE ABRIL, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN DE LA NORMA FORAL 16/2025, DE 12 DE DICIEMBRE, QUE ESTABLECE UN IMPUESTO COMPLEMENTARIO PARA GARANTIZAR UN MÍNIMO GLOBAL DE IMPOSICIÓN PARA LOS GRUPOS MULTINACIONALES Y LOS GRUPOS NACIONALES DE GRAN MAGNITUD

La presente Norma Foral tiene por objeto, por un lado, la adaptación de la normativa tributaria del Territorio Histórico de Álava a las modificaciones introducidas en el Concierto Económico por la Ley 3/2025, de 29 de abril, recogiendo los cambios normativos pertinentes en las Normas Forales reguladoras de los siguientes Impuestos: Impuesto sobre Sociedades, Impuesto sobre la Renta de no Residentes e Impuesto sobre el Valor Añadido.

Y por otro, incluir modificaciones en la Norma Foral que establece un Impuesto Complementario para garantizar un mínimo global de imposición para los grupos multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud con efectos para los periodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2025. Dichas modificaciones responden a motivos de técnica normativa.

Con efectos para los periodos impositivos que se inicien a partir del 1 enero del 2026, las modificaciones más significativas relacionadas con la adaptación de la normativa tributaria de Álava a las modificaciones introducidas en el Concierto Económico son las siguientes:

- En el Impuesto sobre Sociedades y en el Impuesto de la Renta de no Residentes se eleva de 10 a 12 millones de euros el umbral de volumen de operaciones a considerar para determinar la normativa aplicable, la competencia inspectora y la exacción.
- En el Impuesto sobre el Valor Añadido se eleva de 10 a 12 millones de euros el umbral de volumen de operaciones a considerar para determinar la exacción e inspección.
- Y se modifica el Impuesto de la Renta de no Residentes, pasando a configurarse como un tributo concertado de normativa autónoma, siendo el cambio más significativo de ello que se elimina de la tributación la parte de la imputación de rentas a las personas físicas por la mera titularidad de bienes inmuebles urbanos situados en territorio alavés.

El impacto económico derivado de la aprobación de las anteriores medidas generará para el **ejercicio presupuestario 2026** un **incremento** de recaudación de **0,6 millones de euros**, según las estimaciones realizadas sobre el colectivo actual afectado y entendiendo que las condiciones de este se mantienen constantes. Dicho coste económico no ha sido computado en el Proyecto de Presupuesto de Ingresos Tributarios de la Diputación Foral de Álava para 2026.

Adicionalmente, cabe señalar que el resto de las medidas incluidas en relación con la adaptación de la normativa tributaria de Álava a las modificaciones introducidas en el Concierto Económico y con las modificaciones en la Norma Foral que establece un Impuesto Complementario, o bien son de carácter técnico y sin repercusión económica, o bien, se prevén de muy escasa entidad económica teniendo en cuenta los colectivos afectados o no pueden ser objeto de estimación por no disponer de información sobre la que sustentar los cálculos.

Vitoria-Gasteiz, a 17 de diciembre de 2025

Zerga Sarrerak Kudeatzeko Zerbitzuaren burua
Jefa del Servicio de Gestión de Ingresos Fiscales